

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Calarcá Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios; de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

INTRODUCCIÓN:

1

La Constitución Política de Colombia, expresa en su **Artículo 2º**: *"Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, *"la dirección de la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración municipal debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en toda el Municipio de Calarcá - Quindío y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

2

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaria de Planeación, la cual dentro de sus funciones tiene la de planeación y ordenamiento del territorio, con base en lo anterior, se adelantará el proyecto ELABORACIÓN ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CALARCA - QUINDIO, dicho proyecto se encuentra viabilizado dentro del banco de programas y proyectos del Municipio de Calarcá, el cual establece dentro de su **PROGRAMA: 7.1 PLANEACION Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO META PRODUCTO:** Gestionar con las diferentes instancias del orden internacional, nacional, regional y Departamental proyectos para la inversión social; de conformidad con lo anterior, el objetivo de la administración municipal, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos del suelo acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación hasta su ejecución; motivo por el cual se requiere contratar la prestación de servicios de un topógrafo, a fin de que lleve a cabo el correspondiente levantamiento topográfico para la renovación de los siguientes sectores:

- Calle 38 entre Carreras 25 y 22
- Carrera 23 entre Calles 37 y 40
- Polideportivo El Cacique de Calarcá, Fase I Accesibilidad y Fase II áreas internas.

En este sentido el municipio de Calarcá ubicado en el Departamento del Quindío se erige como el segundo municipio de mayor importancia para el departamento, además de ser la puerta de entrada para el paisaje cultural cafetero y paso obligatorio para la mayor parte del transporte de carga terrestre en el país, convirtiéndolo en un foco de desarrollo y que lo posiciona como un sitio propicio para la convivencia, hecho que ha generado un incremento en el ámbito turístico; en tal sentido, es de suma importancia el mejoramiento de nuestras vías y escenarios deportivos a fin de seguir consolidándonos como uno de los municipios turísticos más atractivos para nuestros visitantes y residentes del Departamento.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Calarcá a través de cada secretaria y subsecretaria debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica y jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en los planes institucionales de los cuales se pretende establecer y que por su volumen necesitan de personal que pueda brindar un apoyo en actividades que le son propias a cada secretaria o dependencia y que por falta de personal no sea posible realizarlas con el personal de planta existente.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Es preciso indicar que, mediante CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 denominada "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023", expedida por el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP- y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-, con destino a los "ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL -ARTICULO 115 DE LA C.P.", de diciembre 29 de 2022, en la cual se dispuso en el numeral 3, lo siguiente: "3. *La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.*"

3

Adicionalmente, se encuentra vigente la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023", expedida por el director general de la agencia de contratación pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – y el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP-, con destino a los "ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL", de diciembre 05 de 2023, en la cual se dispuso en el numeral 5, lo siguiente:

5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

En tal virtud y en aras de dar cumplimiento tanto a la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 2022 y a la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, la entidad procederá a celebrar un contrato de prestación de servicios, con un término no superior – inicialmente – de cuatro (4) meses, con la posibilidad de ser adicionado si se configuran los presupuestos, en aras de garantizar el funcionamiento y la continua prestación del servicio público a que se ve avocada la entidad, mientras se realizan los correspondientes estudios correspondientes para establecer si procede o no una reestructuración de la entidad y como será adelantada, con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-.

Esta interpretación, se ajusta a los preceptos también esbozados en la respuesta emitida denominada "REF. EMPLEO. Observaciones Circular conjunta No. 100-005 de 2022 Radicado Min trabajo 08SE202210000000064657 de fecha 30 de diciembre de 2022", en donde se indica en uno de sus apartes: "(iv) *tampoco requiere la Contratación de estudios técnicos adicionales, ya que nuestro Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-, por su carácter técnico y por ser cabeza del sector en materia de las Administraciones Públicas –función pública, función administrativa y gestión pública-*

ANÁLISIS DEL SECTOR

cuenta con el personal altamente calificado para el acompañamiento respectivo, valiéndose además de su entidad adscrita, la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, con el fin de garantizar la clara orientación técnica y científica en el territorio;”.

Como se puede desprender de la lectura de sendos actos administrativos, el Municipio de Calarcá debe realizar todas las labores que estén en su competencia para iniciar los trámites con miras a verificar la necesidad de modificar la planta de personal adscritos al municipio bien sea creando nuevos cargos o en su defecto, si es del caso, verificar la adecuada provisión de los cargos vacantes.

4

1- ASPECTOS GENERALES.

La Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la: la Ley 1150 del año 2.007, la Ley 1474 del año 2011, y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; establecen y/o regulan las diferentes modalidades de selección y tipos o tipologías contractuales que rigen para la celebración de los contratos que celebre la Administración Municipal.

Conforme a lo anterior el Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, establece como un tipo contractual el siguiente:

“...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...” (subrayado y negrilla fuera de Texto)

Por otra parte, los Contratos de Prestación de Servicios, se encuentran definidos y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, de la siguiente manera: Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Ahora, la escogencia o selección del contratista para la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se efectúa a través de la modalidad de selección denominada: “Contratación Directa” consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”



ANÁLISIS DEL SECTOR

Finalmente, y en consonancia con lo antes referido: **Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

5

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2021 - 2022 (noviembre)

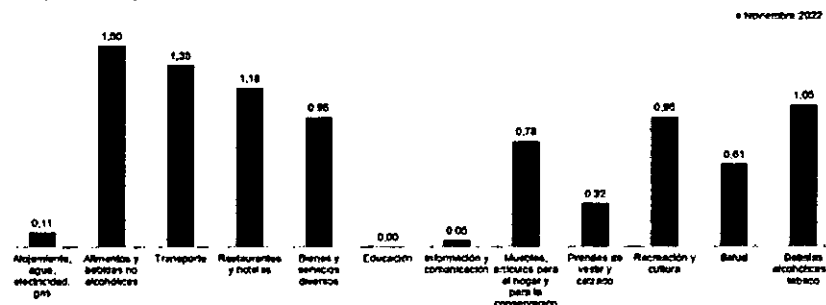
IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,77	0,50	11,72	4,86	12,53	5,26

Fuente: DANE, IPC.

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%, la variación año corrido fue 11,72% y la anual 12,53%.

En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53%, es decir, 7,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,26%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2022 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (zq - der).

ANÁLISIS DEL SECTOR

En noviembre de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,77%, frente a octubre de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,50%, siendo esta la mayor variación mensual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (19,52%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (5,53%) y café y productos a base de café (5,13%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: tomate de árbol (-7,85%), naranjas (-7,70%) y moras (-5,64%). La división Transporte registró una variación mensual de 1,35%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En noviembre de 2022 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (8,83%), servicios de latonería y pintura (3,12%) y combustibles para vehículos (2,77%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: transporte intermunicipal (-0,46%). Por su parte, la división Educación no registró variación. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,05%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En noviembre de 2022 el único incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (0,79%), la subclase de servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet no presenta variaciones para este mes. En noviembre de 2022 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con 0,07 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,07 puntos porcentuales y combustibles para vehículos con 0,07 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: frutas frescas con -0,04 puntos porcentuales, electricidad con -0,04 puntos porcentuales y tomate de árbol con -0,01 puntos porcentuales.

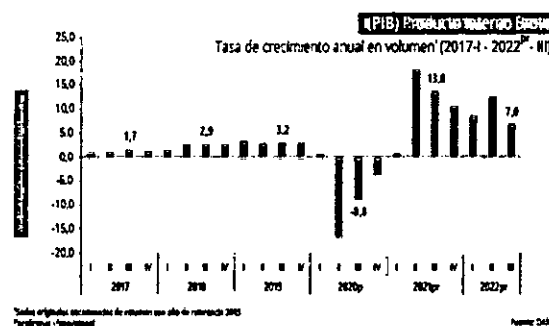
6

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

Información actualizada el 15 de noviembre de 2022

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022^{Pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021^{Pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).



ANÁLISIS DEL SECTOR

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022^{PR}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

7

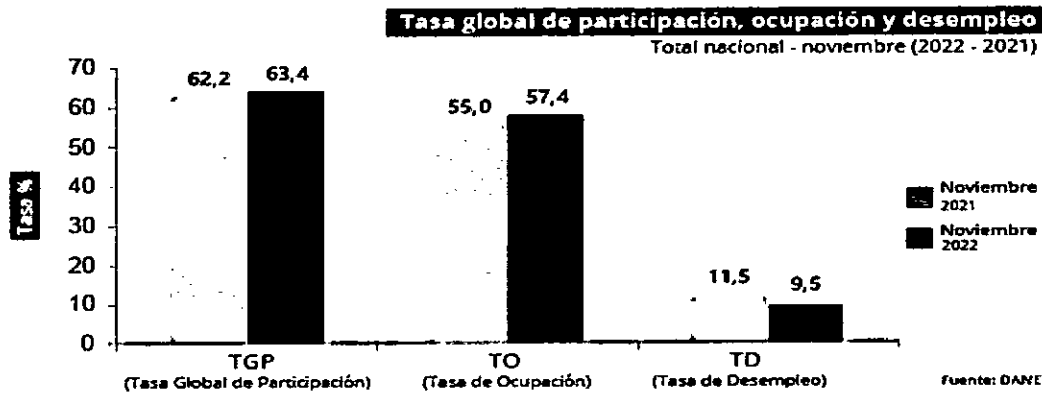
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)

SALARIO MÍNIMO:

- **Anual – Año: 2.023: (Sin prestaciones sociales):** TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 13.920.000) M/CTE.
- **Periodo Mensual –es:** UN MILLÓN CIENTO SESENTA DE PESOS (\$ 1.160.000).
- **Diario – Día:** treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$38.666)
- **Hora Ordinaria:** cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos (\$4.833). Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias, siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 9 P.M, y horas nocturnas entre las: 9:01 P.M. y las 5:59 A.M, éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna, y en caso que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes.

DESEMPLEO: Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

ANÁLISIS DEL SECTOR



8

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

1.2 ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con el objeto a contratar es la prestación de servicio, el cual deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el estudio previo, sin embargo, se evidencia que los parámetros exigidos para realizar el contrato contienen los elementos que necesarios para desarrollar el objeto del contrato, sin que sea necesario realizar una descripción técnica adicional a tener en cuenta, pues debe de analizar a la luz del objeto a contratar y las competencias que acredite el contratista para tal efecto.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEY 80 DE 1993

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

LEY 1150 DE 2007

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Donde se establece "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



ANÁLISIS DEL SECTOR

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, y además el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personal que preste servicios de apoyo a la gestión y con el conocimiento que se requiere, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

9

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COLOMBIANA.

Documento electrónico donde se establece. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misión de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de apoyo a la gestión, idóneos que colaboren con la entidad Municipal, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía de Calarcá, adelantará un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

ANÁLISIS DEL SECTOR

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

2- ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En la normatividad vigente encontramos el Decreto 462 de 2022, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional” considerando de suma importancia el Artículo 3, atendiendo a que ningún funcionario.

10

Artículo 3: A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

Para el caso del Municipio de Calarcá, ningún funcionario, contratista, etc. Podrá tener una asignación mensual superior **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.207.953).**

En el Municipio de Calarcá, según los reportes de contratación en línea (SIA-OBSERVA), de la Contraloría General de la Nación, los valores correspondientes para el pago de prestación de servicios, en las vigencias anteriores se han establecido como aparece en el siguiente cuadro:

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2020	Desde \$ 2.300.000 para pregrados	Desde \$ 1.750.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.749.999
2021	Desde \$ 2.370.000 para pregrados	Desde \$ 1.803.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.802.999



ANÁLISIS DEL SECTOR

2022	Desde \$ 2.470.000 para pregrados	Desde \$ 1.880.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Hasta 1.879.999
------	-----------------------------------	---	-----------------

Fuente: Plataforma SECOP I- SIA OBSERVA

Para realizar un análisis de demanda se tiene de conformidad con el histórico de las bases de datos de la entidad de pagos mensuales de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia anterior más el aumento a estipular el cual para la vigencia 2023 se toma como base el aumento salarial del Gobierno Nacional que equivale al 16%, no obstante para la Administración Municipal por temas presupuestales considerara prudente un aumento para la actual vigencia alrededor de un 8% toda vez que la proyección del presupuesto se define de acuerdo a los ingresos en algunas rentas del Municipio que conforman los ingresos corrientes.

11

AÑO	SERVICIOS PROFESIONALES	APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS GENERALES
2023	Desde \$ 2.670.000 para pregrados	Desde \$ 2.030.000 y dependiendo de la experiencia y el nivel académico (técnico o tecnólogo)	Desde 1.700.000

CONTRATO TIPO	IDONEIDAD	RANGO DE PAGO MENSUAL 2023	
PROFESIONAL	Profesional	Desde \$2.670.000	hasta \$ 6.207.953
APOYO A LA GESTIÓN	Técnico	Desde \$2.030.000	hasta \$ 2.199.999
	Tecnólogo	Desde \$2.200.000	hasta \$ 2.669.999
	Bachiller y/o sin grado de escolaridad	Desde \$ 1.700.000	hasta \$ 2.029.999

El Presupuesto de Inversión que se asigna a la Administración Municipal está en su nivel más desagregado, compuesto por proyectos, estos a su vez, se organizan en programas presupuestales. Es por ello que no se asignará al contrato un valor mensual determinado; sino que se pagará por medio de pagos parciales de conformidad con el avance del producto contratado.

No obstante, para establecer el valor del presupuesto del presente proceso, revisamos los valores que se pagaban por las mismas actividades en la vigencia anterior, en el banco de programas y proyectos radicados en la Secretaria de Planeación para el año 2022.

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATO No SPM- 261 DE 2022	
ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO
Levantamiento Topográfico	\$1.100.000
Elaboración de minutas	\$800.000

12

Teniendo en cuenta el cuadro anterior y de acuerdo con la necesidad establecida, el valor del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
SECTOR CALLE 38 ENTRE CARRERAS 25 Y 22		
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
SECTOR CARRERA 23 ENTRE CALLES 37 Y 40		
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
SECTOR POLIDEPORTIVO EL CACIQUE FASE I ACCESIBILIDAD Y FASE II AREAS INTERNAS		
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.200.000
Elaboración del levantamiento topográfico con su respectivo informe y el registro fotográfico.	1	\$2.000.000
TOTAL		\$8.800.000

Planteados los anteriores valores se identifica que resulta ajustado para la entidad los valores unitarios frente al aumento para la actual vigencia y arrojando un total para el contrato por **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE** incluido IVA, impuestos o descuentos, en donde se ha tomado como valor unitario de pago para cada una de las actividades, valor que atiende las necesidades del mercado y garantizara la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto.

MODALIDAD: Contratación Directa

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para realizar levantamientos topográficos necesarios para los procesos de renovación de espacios públicos en diferentes sectores del Municipio de Calarcá.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE**, incluidos impuestos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

13

FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO:** pagos parciales, conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 # 39-52 quinto piso edificio de las Empresas Públicas Municipales de Calarcá o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaría, Subsecretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será: **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO:** **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

3- ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se anunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con una persona natural como con una persona jurídica.

ANÁLISIS DEL SECTOR

ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Calarcá (Q) resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere personas con conocimientos en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

14

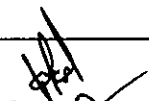
Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral.

1. IDONEIDAD:

- A. Acreditar título como tecnólogo en topografía
- B. - Acreditar experiencia laboral relacionada mínima de seis (6) meses.

2. Forma de Cancelación del Contrato y Justificación. En cuanto a la forma de cancelar el contrato al personal que preste servicios en el sector municipal de esta Administración, resulta más ventajosa para la entidad, la cancelación de los mismos de manera mensual vencida, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.


JOSE JOAQUIN CAICEDO MORA
Secretario de Planeación

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboro:	Luz Clemencia Ospina – Abogada Contratista	
Revisó: componente Técnico y estudios del sector	Jhon Jairo Botero Sabogal- Contratista	